

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO
DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL
DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024 el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, la Resolución 000794 de 17 de octubre de 2025, Resolución No. 000635 del 22 de agosto de 2025 y la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 del Ministerio del Deporte,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, indica con respecto a las finalidades de la función administrativa que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, establece que: "Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".

"El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal".

"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".

"En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo".

"Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos".

"PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planejar y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar,

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, *"Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUÍ NÁUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8**, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-1152-2023**, de fecha 04 de agosto de 2023, bajo el objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico"*. Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 1 del 28 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el valor total del citado contrato fue de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000 M/CTE)**, el cual contó inicialmente con el siguiente respaldo presupuestal:

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. **69323** de fecha 23 de febrero de 2023 por valor **\$500.000.000 M/CTE.** Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$104.400.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$ \$395.600.000).
- **REGISTRO PRESUPUESTAL -RP-** No. **478423** de fecha 8 de agosto de 2023, por valor de **\$ 500.000.000.** Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$104.400.000) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$ \$395.600.000).

Que, el 14 de septiembre de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-1152-2023** y de conformidad a lo establecido en la cláusula 7 del mismo, se realizó un primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8**, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000 M/CTE)**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el Ministerio del Deporte el 24 de octubre de 2024, una vez de cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Contrato **CAIP-1152-2023**, realizó un segundo desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT No. **860.503.520 - 8**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000 M/CTE)**.

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos que expide el **31 de julio de 2025** en el que certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8** se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NÚM. OBLIGACIÓN	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
887123	\$250.000.000*	30791972 3	14-09-2023	\$250.000.000
1001924	N/A	39182152 4	24-10-2024	\$200.000.000
Total, Desembolsado				\$450.000.000

***Nota:** Es importante aclarar que el primer desembolso corresponde al anticipo establecido en la cláusula séptima forma de desembolso.

Que, el 18 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó, por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de \$250.000.000, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 **DE** 12 DE NOVIEMBRE 2025

“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023”

Que, de conformidad a la información reportada en SECOP II, el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-1152-2023**, fue modificado; mediante solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato No. **CAIP-1152-2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo -GIT-Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

En mi condición de Supervisora del Contrato CAIP-1152-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que el pasado 4 de agosto de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-1152-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico".

2.Que el contrato CAIP-1152-2023 se inició el 11 de agosto de 2023., de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.

3.Que el plazo de ejecución del CAIP-1152-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

4. Que el valor del contrato del CAIP-1152-2023, fue pactado en la cláusula 5 de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar".

5. Que el 18 de diciembre de 2023, La Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-1152-2023, mediante correo electrónico con fecha 18 de diciembre de 2023 donde se allegan documentos soporte requeridos y carta de solicitud en lo cual requieren lo siguiente:

(...)

Solicitamos que, los 44.130.781, que no se ejecutarán con el segundo y tercer desembolso, nos dejen ejecutarlos en dos eventos que se llevarán a cabo en el primer trimestre del año 2024, así:

<i>Evento: Campeonato Latinoamericano de Wake a realizarse en Brasil</i>	
<i>Fecha: 27 de febrero al 4 de marzo de 2023</i>	
<i>Sublínea de inversión</i>	<i>Presupuesto</i>
<i>Transporte aéreo</i>	<i>7.670.781</i>
<i>Alojamiento y alimentación</i>	<i>4.900.000</i>
<i>Inscripciones</i>	<i>11.760.000</i>
<i>Indumentaria</i>	<i>8.100.000</i>
<i>PRESUPUESTO TOTAL</i>	
<i>32.430.781</i>	

<i>Evento: Campeonato Latinoamericano de Equi a realizarse en Argentina</i>	
<i>Fecha: 25 al 30 de marzo de 2023.</i>	
<i>Indumentaria</i>	<i>11.700.000</i>
<i>PRESUPUESTO TOTAL</i>	
<i>11.700.000</i>	

Para llevar a buen término el evento "2024 IWWF Campeonato Latinoamericano de Wakeboard que se realizará en Brasil del 27 de febrero al 04 de marzo del 2024 y con la compra de uniformes para los atletas que participaran en el Campeonato Latinoamericano de Esquí Náutico que se llevará a cabo en Argentina del 25 al 31 de marzo de 2024".

Los Campeonatos Latinoamericanos de Esquí Náutico y de Wakeboard nos ofrecen una gran oportunidad para medir el nivel competitivo de nuestros atletas. Estos eventos se realizan para todas las categorías desde sub.10 hasta mayores. Son eventos que tomamos de indicadores ya que históricamente se realizan al empezar el calendario deportivo, los atletas vienen de entrenamientos, pero no han competido y nos permite hacer un análisis de su primera competencia obteniendo variables importantes para ajustar los planes de entrenamientos y los puntos claves a tocar ya evaluar en las clínicas mensuales y/o preparatoria.

Es por esta razón que la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard proyecta cumplir al máximo con los objetivos y eventos planteados para beneficio de todos los atletas, y acudimos al Ministerio del Deporte haciendo la solicitud de prórroga del convenio hasta el 31 de marzo de 2024."

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

Que, conforme con lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con NIT **860.503.520 - 8** y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 28 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a la ejecución y la cláusula 11. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 **CAIP-1152-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8**, por medio de oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó la liberación de los recursos no ejecutados por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$932.200)**, solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 20 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

	PROCESO Gestión Financiera	Versión: 2
	FORMATO Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Código: GF-FR-027 Fecha: 30/11/2022

Fecha de Solicitud	20/12/2024
--------------------	------------

No. de Contrato	CAIP-1152-2023
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	478423
Valor Total del Contrato	\$ 500.000.000,00
Valor Total Pagado	\$ 499.067.800,00
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$ 932.200,00
Vigencia del Contrato :	Inicio 11/08/2023 Finaliza 31/03/2024

Atendiendo que la señora CAROLINA ROMERO CORREA, quien oficia como supervisora del Contrato No. CAIP-1152-2023 suscrito con la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUÍ NAUTICO Y WAKEBOARD**, manifiesta mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$499.067.800 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE), que equivale al 99,81% del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$932.200 (NOVECIENTOS TRIENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.

El valor de \$49.067.800 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE) está en proceso de desembolso a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUÍ NAUTICO Y WAKEBOARD** tal como se establece en el CAIP-1152-2023 en la cláusula 7) forma de desembolso, trámite de pago que se gestionó el 20 de diciembre de 2024, una vez fue LIQUIDADO el contrato CAIP-1152-2023.

CAROLINA ROMERO CORREA

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No. CAIP-1152-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard, entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

NOTA:
Se deja constancia que el valor reportado en el presente formato de liberación como pagado es por valor de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 499.067.800 M/CTE), corresponde efectivamente a lo pagado hasta el momento por parte de la entidad, sin embargo como ya se manifestó, el día 20 de diciembre de 2024, se dio traslado de la solicitud de pago del TERCER desembolso por valor de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$49.067.800), que conforme al proceso de seguimiento a la ejecución se LIQUIDÓ el contrato, arrojando una liberación por valor de: NOVECIENTOS TRIENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 932.200 M/CTE), a la presente solicitud se adjunta el comunicado del 06/12/2024 remitido por de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard, en la que se solicita la LIBERACIÓN del recurso por valor de: NOVECIENTOS TRIENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 932.200 M/CTE) teniendo en cuenta el valor solicitado como pago del TERCER desembolso.

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

Que, el 18 de diciembre de 2024, el Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral, donde se dejó constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	\$500.000.000
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$500.000.000
Valor aporte CONTRATISTA:	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0
Valor Total del Contrato	\$500.000.000
Valor Total Ejecutado	\$499.067.800
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$499.067.800
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA:	\$0
Valor Total Desembolsado	\$450.000.000
Saldo Liberado	\$0
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$105.418,49
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINFDEPORTE	\$49.067.800
Saldo Pendiente por Liberar	\$932.200
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. **CAIP-1152-2023** del 18 de diciembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8**, por cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.067.800 M/CTE)**.

Que, así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del contrato de Apoyo No. **CAIP-1152-2023** y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. **CAIP-1152-2023**, mediante correo electrónico del 20 de diciembre de 2024, radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la reserva presupuestal constituida para el contrato No. **CAIP-1152-2023**, pago sujeto según lo establecido en la minuta, a la legalización del 100% de los recursos entregados a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT **860.503.520 - 8**, y acta de liquidación suscrita con la precitada federación, como se observa a continuación:

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

De: Carolina Romero Correa <Cromeroc@mindeporte.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de diciembre de 2024 5:48 p. m.
Para: Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>
Cc: David Alejandro Acosta Cardenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>; Angelica Lorena Ramos Duran <anramos@mindeporte.gov.co>; Myriam Moreno Suarez <Mymoreno@mindeporte.gov.co>; Nelson Antonio Valero Rincon <nervalero@mindeporte.gov.co>
Asunto: Radicación Documentos 3er Desembolso CAIP-1152-2023 Esquí Náutico - Reservas

Cordial saludo,

De manera atenta me permito radicar documentos correspondientes al 3er desembolso del Contrato CAIP-1152-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard, el cual cuenta con reserva presupuestal constituida, para su trámite correspondiente.

Cordialmente,

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 31 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con radicado número 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024, dirigido al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:


7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora
LUZ CRISTINA LOPEZ TREJOS
Ministra
MINISTERIO DEL DEPORTE
contacto@mindeporte.gov.co
Colombia

Radicado entrada 1-2024-121926
No. Expediente 58700/2024/OFI

Asunto: Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.
Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1º que señala:

"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación".

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT. **860.503.520 - 8**, del contrato No. **CAIP-1152-2023**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo del **21 de octubre de 2025**, la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.067.800 M/CTE)**, por concepto de "**amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-1152-2023**".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "**amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-1152-2023**", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **43725** del 25 de febrero de 2025, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.067.800M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: "No. PAA ID 202500737 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-1152-2023, cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico."

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E), actualmente uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR, el pago a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-1152-2023**, el cual tuvo como objeto "*Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Esquí Náutico y Wakeboard para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico*", celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUÍ NÁUTICO Y WAKEBOARD**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.067.800 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **43725** del 25 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NÁUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT. No. **860.503.520-8**, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 18 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	TRANSFERENCIA CORRIENTE - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE	\$49.067.800,00	No. 43725 del 25 de febrero de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"

	OLIMPICO, PARALIMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL		2025
--	--	--	------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT. No. **860.503.520 - 8**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR, el contenido de la presente resolución al Señor **JUAN CARLOS OSORIO TURBAY** en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA ESQUI NAUTICO Y WAKEBOARD**, identificada con el NIT. No. **860.503.520 - 8**.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo – GIT- Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

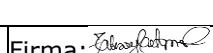
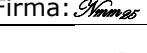
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CARDENAS
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)
y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Natalia Moreno Murillo – Abogada Secretaría General	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Revisó:	Carolina Romero Correa – Supervisora CAIP-1152-2023	Firma: 
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Pérez- Abogado DPLD	Firma: 



Deporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 000925 DE 12 DE NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-1152-2023"